ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

5171

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Cementerio de Espluga y la modificación de la denominación y el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Cementerio de Morillo de Liena, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en los cementerios municipales, debido a que este Ayuntamiento cuenta en la actualidad con varios cementerios municipales y disponen de Ordenanzas de las mismas características, se considera necesario unificar la regulación de todos los cementerios en una sola ordenanza que regulará la totalidad de los cementerios del término municipal.

Por todo lo anterior el pleno de la corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- Derogar la ordenanza fiscal del cementerio de Espluga y aprobar la siguiente modificación de ordenanza fiscal reguladora del cementerio de Morillo de Liena.

Segundo.- Modificar la denominación ordenanza fiscal reguladora del cementerio de Morillo de Liena, pasa denominarse “Ordenanza fiscal reguladora de los cementerios del Término Municipal de Foradada del Toscar” la cual regirá sobre todos los cementerios de titularidad pública del Termino Municipal de Foradada del Toscar

Tercero.- El Artículo 5, quedará redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

CONCESIONES DEL DERECHO FUNERARIO

Nichos
850,00 €/ud
Columbario
425,00€/ud

OTROS SERVICIOS

Tramitación administrativa de la concesión u otras solicitudes relacionadas
50,00 €/por solicitud

Cuarto.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

CSVGT8JF7E7UPIDANBOP

Ayuntamiento de Foradada del Toscar Código Seguro de Verificación: 34AA 49Y4 ZPYK EKPQ QZY9

Derogar la ordenanza fiscal del cementerio de Espluga y aprobar la siguiente modificación de ordenan - SEFYCU 4022747

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://foradadadeltoscar.sedipualba.es/

5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Foradada del Toscar, 17 de noviembre de 2022. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás.

CSVGT8JF7E7UPIDANBOP

Ayuntamiento de Foradada del Toscar

Código Seguro de Verificación: 34AA 49Y4 ZPYK EKPQ QZY9

Derogar la ordenanza fiscal del cementerio de Espluga y aprobar la siguiente modificación de ordenan - SEFYCU 4022747

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://foradadadeltoscar.sedipualba.es/